

# CIUDADANÍA Y FORMACIÓN EN CIUDADANÍA

De los individuos a los sujetos<sup>1</sup>

Por María Maryori Martínez Villa<sup>2</sup>

Universidad Católica Luis Amigó

## RESUMEN

Este artículo revisa la concepción sobre formación en ciudadanía desde el texto guía del Ministerio de educación nacional.

La metodología cualitativa, basada en la revisión documental, utiliza un modelo analítico descriptivo para procurar una perspectiva crítica del derecho reconociendo su contexto histórico y social que busca la adaptación constante al momento coyuntural.

Se observa una confusión entre la formación de competencias ciudadanas y la formación en ciudadanía en el sentido de la discrepancia entre la formación escolar y luego la percepción de los ciudadanos sobre el Estado colombiano llevando al uso reiterado de una vía expedita para la garantía de derechos a través del Constitucionalismo.

Como una conclusión posible se plantea la contradicción conceptual entre formar en competencias ciudadanas desde la perspectiva de la convivencia ciudadana y la formación en ciudadanía como la formación política, que cada sujeto debe recibir para convertirse en un ciudadano que vivencie sus derechos y deberes, tenga un dominio de su capacidad de toma de decisiones con plena conciencia para así, reconocerse como sujeto y no solo como individuo, sería una de las razones de la aplicación del Constitucionalismo como garantía inmediata de derechos.

## PALABRAS CLAVE

Ciudadanía; formación; política; derechos; sujeto.

## ABSTRACT

This article reviews the conception of citizenship training from the guide text of the Ministry of National Education.

---

<sup>1</sup> Artículo de revisión para optar al título de abogada. Asesor Juan Esteban Aguirre Espinosa. 2024

<sup>2</sup> Abogada. correo electrónico maria.martinezvi@amigo.edu.co

The qualitative methodology, based on documentary review, uses a descriptive analytical model to seek a critical perspective of law, recognizing its historical and social context that seeks constant adaptation to the current situation.

A confusion is observed between the formation of citizen competencies and citizenship training in the sense of the discrepancy between school training and then the perception of citizens about the Colombian State, leading to the repeated use of an expedited route for the guarantee of rights to through Constitutionalism.

As a possible conclusion about the conceptual contradiction between training in citizenship skills from the perspective of citizen coexistence and citizenship training as political training, which each subject must receive to become a citizen who experiences their rights and duties, has a mastery of their capacity to make decisions with full awareness in order to recognize themselves as a subject and not only as an individual, would be one of the reasons for the application of Constitutionalism as an immediate guarantee of rights.

**KEY WORDS:** Citizenship; education; policy; rights; subject

## INTRODUCCIÓN

En la interacción con grupos específicos de niños y jóvenes, se evidencian vacíos en la formación en ciudadanía. Al intercambiar conceptos durante conversaciones informales en momentos de descanso de las actividades académicas propias de la formación, surgen temas que deberían ser abordados conceptual y pedagógicamente en los cursos impartidos en las instituciones educativas desde los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

Estos vacíos se evidenciarán cuando sean mayores de edad en su vida cotidiana en la que estarán influenciados por su contexto social, económico, histórico y cultural, afectando el cómo interactúan y valoran su entorno y su tejido social; se relacionarán de muchas formas y estarán frente a diversas situaciones y se espera que la formación ciudadana los fortalezca y los reconozca como parte de una sociedad y como sujetos - ciudadanos activos en todo el sentido político de la palabra.

La formación en ciudadanía desde temprana edad es una oportunidad y una garantía de construcción de sociedad, es una herramienta para las posibilidades de acercamiento, conocimiento y práctica de la Constitución Nacional, de los conceptos de Dignidad, Igualdad, Ciudadanía, Diversidad, Inclusión y Derechos. Para ello la transversalización del concepto de ciudadanía desde la guía número 6 del Ministerio de Educación Nacional de Colombia, Estándares básicos de

competencia en lenguaje, matemática, ciencias y ciudadanía, es, si bien, un aporte a la formación de ciudadanía, al mejoramiento del tejido social; sin embargo cabe que deba verse desde una perspectiva crítica de dicha la garantía y un ejercicio de los derechos efectivos desde nuevas formas de exigibilidad inmediata a través de un neoconstitucionalismo aplicado y de muy asidua recurrencia.

La formación en ciudadanía es un pilar fundamental en la construcción de sociedades democráticas, participativas y conscientes de sus derechos y deberes. En Colombia, el Ministerio de Educación Nacional ha establecido guías específicas para orientar este proceso educativo, buscando fomentar en los jóvenes una comprensión crítica y constructiva de su rol en la sociedad.

Este artículo pretende revisar la conceptualización de dichas guías en la formación ciudadana a través de una exploración que busca identificar su efectividad, así como las estrategias de enseñanza implementadas y su resonancia en la percepción que tienen los ciudadanos sobre el Estado colombiano. Se pretende, por tanto, dilucidar si la formación recibida ha sido suficiente y adecuada para dotar a los ciudadanos con herramientas necesarias para ejercer su ciudadanía de manera informada y activa.

Este estudio se enmarca en un contexto donde la educación en valores y competencias ciudadanas es más relevante que nunca, considerando los desafíos sociales y políticos actuales. Por ende, se plantea como objetivo general identificar la incidencia de estas guías en la formación ciudadana y, específicamente, analizar su efectividad, las estrategias de recordación y vivencialidad, además del concepto de competencias básicas que establecen los estándares en la formación para la ciudadanía. Con ello, se espera contribuir al debate educativo y a la mejora continua de los procesos de enseñanza en ciudadanía en Colombia.

El problema planteado surge cuando se encuentra desde lecturas referenciales previas, que la formación en ciudadanía que se recibe en las instituciones educativas, especialmente desde los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional a través de las guías para esa materia, genera una aparente insuficiencia conceptual en la formación de las competencias ciudadanas como el resultado de dicho proceso de enseñanza frente al imaginario que tienen los ciudadanos sobre el Estado colombiano y su relación con él.

*El interés de este artículo es aportar a diferenciar entre formación para la convivencia pacífica y resolución de conflictos y la formación en ciudadanía. La formación para la convivencia vista desde una la perspectiva sociológica y la formación en ciudadanía desde una perspectiva*

política, o sea las expectativas sobre el resultado de la formación ciudadana son totalmente distintas según cada una de las formaciones específicamente mencionadas.

El resultado, entendido como el punto al que debe llegar el proceso pedagógico de la formación por competencias para la convivencia, será muy posiblemente una sociedad para la gobernabilidad y la gobernanza como lo plantea Marc Hufty, la gobernanza se refiere aquí a una clase de hechos sociales, procesos colectivos formales e informales de toma de decisión y de elaboración de normas sociales con relación a asuntos públicos (Hufty, 2010), una especie de coadministración entre la sociedad organizada y el gobierno de turno. Mientras el resultado de la formación en ciudadanía será una sociedad con poder y capacidad de decisión para tomar el control sobre su propia vida y la de su colectivo.

En este sentido, y teniendo el reconocimiento de los derechos como garantías constitucionales, los ciudadanos podrán entender su origen y la vivencia cotidiana a la que asisten, lo verán como un logro histórico de la conciudadanía, y se allegarán a contenidos que serán de valor en su vida de adultos; al identificar y reconocer en el Contrato Social sus valores, su cultura, diversidad e idiosincrasias además de la inclusión y participación en la toma de decisiones como generadores y receptores, en doble vía, de la identificación de sus realidades en un entorno hiperconectado con otras prácticas; aquí vale mencionar a Asensi cuando plantea que:

La explosión tecnológica de la electrónica moderna y su papel de fuerza impulsora de la ganancia y la innovación, el predominio de las corporaciones transnacionales que relegan las operaciones de manufactura a las regiones donde se hallan salarios más bajos, el inmenso incremento del alcance de la especulación internacional y el auge de unos conglomerados de massmedia que ostentan un poder sin precedentes (Asensi, 2012).

El poder de la influencia para generar contenidos para el consumo masivo, sin que se tenga un filtro como la formación en ciudadanía, ha generado fenómenos tan grandes y significativos de participación desde las redes sociales ya muy estudiados como el caso de la llamada “primavera árabe” entre 2010 y 2012 -que se concentró en el Cairo, capital de Egipto, la cual provocó incluso la renuncia de su mítico presidente Hosni Mubarak, que pone de presente el fenómeno de la ciber gobernanza como lo plantea Porras:

parte del amplio impacto del sistema de gobernanza y la pérdida de la centralidad del sistema partidista hacia lo que Sartori denominó la video política donde se produce un desplazamiento del debate político hacia los circuitos de comunicación audiovisual... Como ventajas del modelo, la gobermedia se aduce que permite respuestas instantáneas ante cualquier tipo de asunto que incida

en el ámbito de la agenda pública; en segundo lugar, también permite una visualización directa de la acción de gobierno que contribuyen a legitimar el liderazgo (Porrás, 2014)

Lo anterior nos expone un modelo muy contemporáneo de formas de hacer política sin estar en ningún proceso electoral sin embargo produciendo efectos contundentes en la sociedad a la cual se pertenece.

## MARCO REFERENCIAL

Como referentes analíticos para acercarnos al fenómeno de la formación para la ciudadanía se encuentran diferentes escenarios y contextos para hacer distinciones conceptuales. Los intereses principales que plantea el marco referencial surgen desde la Crítica Jurídica:

El sentido del derecho se construye socialmente, a partir de las relaciones de fuerza existentes en una sociedad, esto significa que en su producción tienen efecto los distintos intereses de clase, antagónicos e irreductibles entre sí, desde los cuales los distintos sujetos y colectivos luchan por interpretar y utilizar las normas jurídicas. De esta manera, el derecho, en cualquier sociedad, se produce en medio de los conflictos sociales existentes. (*Sandoval, 2015*).

El reconocimiento de un contexto histórico y cultural que puede reforzar la ciudadanía desde la formación temprana para la dignidad, el reconocimiento de la diversidad cultural y la inclusión social generaría así respeto del contrato social (Constitución) y su aplicación directa en la que como resultado se podrá tener una ciudadanía formada.

Relacionar el vacío conceptual primera etapa de la formación ciudadana es la etapa primigenia a la utilización de la aplicación directa de la Constitución como camino expedito para garantizar derechos desde el Neoconstitucionalismo.

Se asumen, entonces, como límites referenciales conceptuales:

Formación ciudadana entendida como la plantean Contreras, Sánchez:

Los significados atribuidos refieren a la necesidad de formar para el resguardo de la democracia, el desarrollo del auto reconocimiento político y emocional; además, para el fomento de la deliberación como condición necesaria para las decisiones políticas y el desarrollo de pensamiento crítico que permita analizar las ocurrencias de la vida cotidiana y comunitaria como expresiones de la vida política. (Contreras, Sánchez. 2020)

Contenido cartilla Ministerio de Educación Nacional en la que

promueve el desarrollo de una Educación Ciudadana que se contemple como un proceso formativo continuo que habilita a que niños, niñas, jóvenes y adultos desarrollen un conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que resultan fundamentales para la vida en una sociedad

democrática, para una formación como personas integrales, con autonomía y pensamiento crítico, principios éticos, interesadas en lo público, capaces de construir una sociedad basada en el respeto, la transparencia, la cooperación y la libertad. (Ministerio Educación Colombia, 2013)

Garantía de derechos concebida como esa

Igualdad material que implica deberes positivos del Estado en cuanto a su reconocimiento y garantía. Sin embargo, se pone inmediatamente en la discusión de vanguardia para referirse a la garantía de los derechos sociales como expresión máxima del derecho a la igualdad material. (Castillo-Cadena. 2011).

Neoconstitucionalismo

Alude a una nueva visión del estado de derecho que parte del constitucionalismo, cuya característica primordial es la primacía de la constitución sobre las demás normas jurídicas y que vienen hacer la distinción entre reglas como normas legalistas y principios como normas constitucionales. (Gil, 2011)

Como hecho relevante se destaca la relación y la identificación de derechos y del estatus de protección especial que tienen los niños y niñas, pero no se identifican responsabilidades o deberes ciudadanos como correlativos a dichas garantías ni las formas de accionar desde su comprensión esos derechos y cómo el trasegar de la vida cotidiana en las familias ha dejado que sean los más vulnerables para el relacionamiento en sociedad.

La forma cómo en el imaginario consideran algunos niños, niñas, adolescentes y jóvenes que funciona el Estado, la garantía y aplicación de sus derechos no corresponde con la idea de formación ciudadanía. De hecho, asumen que todo se resuelve vía acción de tutela por lo que deja un sabor a aplicación directa de la constitución ya sea a través del procesal constitucional o aplicando el constitucionalismo. Identifican la aplicación directa como su alternativa para hacer valer sus garantías y derechos.

Son éstas algunas consideraciones a las que se verán abocados como descripción de su contexto histórico y económico mundial, valorarán su entorno y el tejido social y cultural para que los fortalezca como sociedad y como ciudadano.

En perspectiva de formación en ciudadanía se asumen muchos presupuestos especialmente en la formación a la infancia, seno de los ciudadanos más protegidos por la Constitución y las leyes, pero al mismo tiempo los más vulnerados, en los que se hace necesario indagar por los contenidos y posteriores efectos en esta población, en sus prácticas cotidianas como resultado de su entorno educativo.

Así entonces, acercarnos a esas nuevas realidades sería como lo plantea Asensi en su texto *Crisis teórica, transiciones constitucionales de 2012* “Teniendo en cuenta que vivimos un tiempo de transición, concebido en términos de posmodernidad. En este contexto, la implicación del constitucionalista en la tarea de desentrañamiento de las nuevas realidades”.

Entender entonces como se entrelazan y articulan los elementos conceptuales antes mencionados como lo límites referenciales no podría entenderse sin tener en cuenta las competencias ciudadanas referenciadas por Restrepo

Las competencias ciudadanas han sido entendidas como las capacidades cognitivas emocionales y comunicativas que, integradas entre sí y relacionadas con conocimientos y actitudes, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en la sociedad” (*Chaux et al. 2004; MEN 2006; Ruiz – Silva y Chaux 2005*), “*En 2003 se expidieron los estándares básicos de competencias ciudadanas*. Enseñar la ciudadanía o formar para la ciudadanía se tornó en un imperativo que se impulsó desde las instancias gubernamentales. (Restrepo, 2006).

## METODOLOGÍA

El enfoque implementado es el teórico investigativo cualitativo, basado en el modelo analítico descriptivo en el que lo fáctico tiene una perspectiva crítica del derecho como un hecho socio jurídico, construido en el contexto histórico social.

La indagación se desarrolla como revisión documental sobre información existente de fuentes secundarias pues la información y los distintos estudios alrededor del tema están accesibles en tanto se encuentran en bibliotecas públicas, los estudios del Ministerio de Educación Nacional, además de diversa literatura tanto desde las universidades a través de repositorios como desde doctrinantes y la legislación colombiana.

Como contexto analítico para acercarnos al fenómeno de la formación en ciudadanía se encuentran diferentes escenarios para hacer distinciones conceptuales. Los intereses principales que se plantea el marco referencial surgen desde *La Crítica Jurídica* de Sandoval

El sentido del derecho se construye socialmente, a partir de las relaciones de fuerza existentes en una sociedad, esto significa que en su producción tienen efecto los distintos intereses de clase, antagónicos e irreductibles entre sí, desde los cuales los distintos sujetos y colectivos luchan por interpretar y utilizar las normas jurídicas. De esta manera, el derecho, en cualquier sociedad, se produce en medio de los conflictos sociales existentes. (Sandoval, 2015).

Revisar cuáles serían esos elementos en pugna en la generación de los conceptos y contenidos que serán usados para formación en ciudadanía desde los momentos iniciales en el

sistema educativo termina siendo un desafío pues se está pensando en el modelamiento de una sociedad de acuerdo a muchos intereses de todo tipo, se puede lograr con una revisión desde la perspectiva crítica del derecho.

## DESARROLLO

Hacer un reconocimiento del contexto histórico y cultural del país puede fortalecer la ciudadanía, sobre todo si se logra desde la formación temprana, promoviendo la dignidad, la diversidad cultural y la inclusión social, lo cual genera respeto por la Constitución y una ciudadanía formada.

El derecho, es una construcción consiente de la sociedad en la que están presentes intereses, representaciones y diversidades, en que subyace una obligación de obedecer la Constitución y las normas de acuerdo con el contexto histórico y económico que se establece como el deber ser.

En este marco de ideas, es importante reconocer la influencia de la cultura y del contexto histórico y social en la necesidad de considerarlos al abordar la formación en ciudadanía que implica promover la diversidad cultural y la inclusión social como parte integral de la educación cívica para la convivencia, que se convierte, en factor importante pero no en el único al establecerse el lindero conceptual de la misma.

En este sentido la construcción del derecho es histórica y obedece a un contexto específico, a un momento de la sociedad (como una fotografía) que se construye con la dinámica misma de las relaciones interactivas como lo plantea Menna Barreto

A capacidade do jurista crítico de demonstrar, mais empírica do que teoricamente, como o poder é uma forma efetiva de controle social. Isso envolve, em certa medida, transcender os aportes marxistas e neomarxistas que levaram os diversos movimentos jurídico-críticos a definir o poder em termos de classe ou de controle sobre os meios materiais de produção. Hoje podemos entender o poder, como sugere Teun A. van Dijk (2008, p. 14), sobretudo como exercido pelo controle da “mente das massas”, o que requer o controle sobre o discurso público em todas as suas dimensões semióticas. Tal concepção exige do jurista o desenvolvimento de competências teórico-lingüísticas para a realização de análises crítico-discursivas visando não apenas o entendimento, mas a denúncia de como as formas lingüísticas são usadas mais e mais diversas expressões de poder em sociedade. (Menna, 2021)

La formación en ciudadanía debe centrarse en el desarrollo del sujeto político con obligaciones, deberes y derechos, más allá de la simple convivencia y civismo, por lo cual se debe diferenciar entre la formación para la convivencia pacífica y resolución de conflictos y la

formación en ciudadanía, partiendo en que la primera se enfoca en normas de comportamiento y relaciones interpersonales además de los procesos de crianza en contexto, mientras que la segunda tiene un enfoque más amplio que abarca el conocimiento de la Constitución, la participación política y la ética, o sea, centrarse en la construcción de un sujeto político - si se quiere desde la perspectiva aristotélica-.

Tenemos entonces que la formación en el contexto colombiano debido a los desafíos históricos, económicos y sociales que enfrenta, requiere de comprender e incorporar la diversidad étnica y cultural además de la inclusión social y hasta la idiosincrasia regional para generar un sujeto que esté más en función de lo político que un individuo en función de lo económico para promover una sociedad justa y democrática.

La formación en ciudadanía se basa en un ideal de ciudadanía democrática que no siempre se refleja en la realidad, puede estar influenciada por enfoques económicos y de mercado, que a menudo se ve enfrentada a tensiones entre los discursos y la implementación práctica, en la que destaca la importancia de considerar el contexto multidimensional específico del país.

Al ser el Derecho un fenómeno epistemológico visto desde una perspectiva socio crítica y siendo su objeto la realidad social desde la fenomenología, su alcance será en perspectiva de lo que se conoce, cómo se conoce y cómo se aplica eso que se conoce, resultado de la construcción de una sociedad en la cual están presentes intereses, representaciones, imaginarios, ideologías y diversidades, en la que puede existir una obligación de obedecer la Constitución y las normas acordes al contexto histórico, como resultado del pacto social que emana de él, se puede prestar para que se den diversas lecturas por lo cual la institucionalidad reflejada en la estabilidad y garantía de derechos, además del cumplimiento de los deberes y obligaciones, es la forma más acertada para darle cumplimiento a lo regulado por ella, generando una seguridad jurídica que propenda por la convivencia pacífica como primer resultado pero, y sobretodo, generando ciudadanos con una fuerte formación en ciudadanía.

Entonces el derecho no es una realidad fija y universal, sino que se adapta a las circunstancias y necesidades de cada sociedad y época. El derecho colombiano, por ejemplo, ha sufrido diversas transformaciones a lo largo de su historia, desde la época colonial hasta la actualidad, pasando por la independencia, la violencia, el conflicto armado y el proceso de paz. Estas transformaciones han respondido a los cambios políticos, económicos, sociales, ambientales

y culturales que han vivido los colombianos, así como a las demandas y reivindicaciones de los diferentes actores y sectores sociales.

Según el artículo 67 de nuestra Constitución Política se establece el derecho a la educación como un servicio público que cumple una función social, propiciando la expectativa de que la educación debe formar al colombiano desde la infancia en derechos humanos, convivencia y democracia.

Así encontramos que según la ley 115 de 1994 en su artículo 1 el objeto de la ley de educación en Colombia es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

Según lo anterior la formación en ciudadanía posibilita reflexionar sobre temas como ciudadanía, democracia, constitucionalismo, términos cambiantes en el tiempo por el contexto colombiano y en cualquier contexto. Sin embargo, lo relevante será encontrar antecedentes que den forma al saber y saber hacer como competencias fundamentales en los procesos de formación además de su influencia en las relaciones humanas exteriorizadas y luego transmitidas en el ámbito familiar, escolar y social. Así es como Restrepo (2006) describe las competencias: son actuaciones con otros que no se median, exclusivamente, por lo que se sabe o se aprende. Se enlazan por lo que somos que envuelve, lógicamente y racionalmente, la unidad vital.

Vista así la formación en ciudadanía desde la infancia llevará necesariamente a pensar en los contenidos, en las formas y cómo abordarlas en los lenguajes y representaciones de su entorno, del país en el que habitan y en el que están construyendo su futuro y el de su propia familia; llevará a un escenario de acercamiento, a una visión que refleje con mayor nitidez desde su propia capacidad de interpretación, así según Asensi (2012) “el reconocimiento de la función constitucional de los derechos sociales transformando la concepción tradicional de los derechos fundamentales” entonces nos valdríamos de la capacidad de comprensión y de apropiación para que en su crecimiento se adentren en la asimilación y vivencia de dicha ciudadanía.

Partiendo de lo mencionado hasta ahora, se identifican dos tendencias en la formación ciudadana en Colombia: el socio constructivismo, que enfatiza el aprendizaje significativo y la participación, y la sociología de la educación, que cuestiona la noción de ciudadanía y la fragmentación social.

El socio constructivismo plantea la construcción por medio del otro, con lo otro y de lo otro a través de la interacción, generando procesos pedagógicos más eficaces y solidarios, desarrollando destrezas críticas y razonadas que son básicas para la vida en sociedad.

Por otro lado, la sociología de la educación ofrece una perspectiva crítica, esta tendencia analiza cómo la educación puede perpetuar desigualdades y busca formas de transformarla para que fomente una ciudadanía más inclusiva y consciente de las realidades sociales. La sociología de la educación invita a reflexionar sobre el papel de la educación en la construcción de una sociedad más justa, y cómo puede contribuir a superar las barreras sociales y económicas que enfrentan muchos ciudadanos.

Ambas tendencias tienen un impacto significativo en la formación en ciudadanía ya que ambas buscan preparar individuos capaces de participar de manera efectiva y consciente en la sociedad.

Mientras que el socio constructivismo enfatiza la importancia de la experiencia y la participación activa en el aprendizaje, la sociología de la educación desafía las estructuras existentes y promueve un enfoque más crítico y reflexivo sobre la ciudadanía y la sociedad.

Pero la formación no solo implica adquirir conocimientos teóricos sobre derechos y deberes, sino también desarrollar habilidades emocionales y sociales para interactuar constructivamente en los entornos privados como la familia y los núcleos de apoyo o redes, las comunidades semiabiertas como la escuela u otros escenarios caracterizados por algunos controles y la sociedad.

### **Desde las ciencias sociales, la epistemología y la filosofía**

Desde esta perspectiva de formación para la ciudadanía se asume muchos presupuestos especialmente en la formación a la infancia, médula de los ciudadanos más protegidos por la Constitución y las leyes, pero al mismo tiempo los más vulnerados y vulnerables, se hace necesario indagar por los contenidos y posteriores efectos en esta población, en sus prácticas cotidianas como resultado de su entorno educativo.

Algunos antecedentes históricos: la formación ciudadana en Colombia ha evolucionado a lo largo de su historia, desde una influencia muy católica hasta una orientación más laica, democrática y centrada en la paz y la participación después de la Constitución de 1991.

En el contexto global: las organizaciones internacionales, como la UNESCO y el Banco Mundial, han promovido la educación para la paz, los derechos humanos y la ciudadanía en todo

el mundo. Sin embargo, en Colombia, se enfrentan desafíos particulares debido a la violencia y la corrupción como lo plantea María Teresa Uribe en Órdenes complejos y ciudadanías mestizas

La mixtura entre órdenes normativos, constitucionales y societales, se desarrolla en la esfera de la acción política y es en este ámbito donde se encuentran la gramática y las claves interpretativas de las democracias y los liberalismos realmente existen la acción política es, en esencia, la lucha por imponer, transformar o cambiar un orden determinado. En esta confrontación de poderes, se definen los perfiles particulares de la ciudadanía, la nación y la representación. (Uribe, 1998)

En suma, las nuevas ciudadanías socioculturales, institucionalizadas por la Carta de 1991, han acentuado la hipótesis comunitaria; han mantenido a los sujetos colectivos y a sus derechos como componentes elementales del orden político; han revitalizado la participación social y el reconocimiento de las diferencias. Y, como efecto no buscado, han contribuido a acentuar el déficit histórico de los derechos civiles y políticos.

En este orden de ideas como hecho relevante se destaca la relación e identificación de derechos y del status de protección especial que tienen los niños y niñas, pero estos no equiparan responsabilidades o deberes ciudadanos como correlativos a dichas garantías ni las formas de accionar desde su comprensión esos derechos.

Es importante, entonces, diferenciar los fines de la formación ciudadana de las cartillas del Ministerio de Educación Nacional, de lo que podría identificarse como una formación ciudadana o formación política, de la formación para la convivencia y la paz (una suerte de manual de civildad y buen vecino).

Adentrándonos entonces, la formación ciudadana se presenta como un fenómeno de las competencias en el sistema educativo colombiano visto desde Diego Villada Osorio

Las competencias del ser humano son las diversas capacidades y aptitudes para el desempeño, no sólo académico o educativo, sino cualquier campo que lo comprometa. En este punto se hace referencia a manifestaciones que demuestren el nivel de competitividad. (Villada Osorio, 2006)

En este mismo sentido señala Contreras, Sánchez, 2016 que

Busca promover en distintos espacios, entre ellos las comunidades educativas, oportunidades de aprendizaje que permitan que niños, niñas, jóvenes y adultos se formen como personas integrales, con autonomía y pensamiento crítico, principios éticos, interesadas en lo público, capaces de construir una sociedad basada en el respeto, la transparencia, la cooperación y la libertad. Asimismo, que tomen decisiones en conciencia respecto de sus derechos y de sus responsabilidades en tanto ciudadanos y ciudadanas. (Contreras, Sánchez. 2016)

Diferenciación entre Derechos y Deberes: Se observa que se tiene una comprensión limitada de los derechos y tiende a verse la aplicación directa de la Constitución como la solución a sus problemas. Se recalca la importancia de enseñar no solo los derechos, sino también los deberes ciudadanos y las formas de participación efectiva en la sociedad.

Diferencia entre Convivencia y Ciudadanía y la formación para la ciudadanía: Mientras que la primera se enfoca en normas de comportamiento y relaciones interpersonales, la segunda tiene un enfoque más amplio que abarca el conocimiento de la Constitución, la participación política y la promoción de valores cívicos y éticos.

La formación para la convivencia es un aspecto específico de la formación ciudadana que se enfoca en la prevención y la resolución pacífica de los conflictos, el respeto por la diversidad y la promoción de una cultura de paz, el desarrollo de habilidades sociales, emocionales y comunicativas que permitan a los individuos interactuar de manera constructiva con los demás, reconociendo sus derechos y responsabilidades.

Competencias Ciudadanas: Desarrollar competencias ciudadanas que permitan a los ciudadanos reconocer cuándo sus derechos están siendo vulnerados, elegir representantes de manera informada, discutir constructivamente, encontrar soluciones a problemas sociales y convivir pacíficamente en la sociedad. Van más allá de los conocimientos teóricos y abarcan la capacidad de interactuar constructivamente en la sociedad, incluyen la capacidad de resolver conflictos y participar en la vida pública de manera informada.

### **Diferenciar competencias ciudadanas de formación para la ciudadanía**

Como lo plantea la guía sobre competencias ciudadanas del Ministerio de Educación Nacional “las Competencias Ciudadanas son el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en la sociedad democrática”.

En este sentido, para avanzar en la consolidación de la paz y la convivencia; de incentivar la participación democrática y responsable de los niños y niñas en la consolidación del Estado Social de Derecho; y de promover el respeto y cuidado de la identidad, la pluralidad y las diferencias, el Ministerio de Educación Nacional definió dentro de su política sectorial 2010-2014 "educación de calidad, el camino hacia la prosperidad", las bases para la consolidación del Programa de Competencias Ciudadanas”

Formación ciudadana entendida como:

Los significados atribuidos refieren a la necesidad de formar para el resguardo de la democracia, el desarrollo del auto reconocimiento político y emocional; además, para el fomento de la deliberación como condición necesaria para las decisiones políticas y el desarrollo de pensamiento crítico que permita analizar las ocurrencias de la vida cotidiana y comunitaria como expresiones de la vida política. (Contreras, Sánchez. 2020)

Desconocimiento de la Constitución: Una parte de la población colombiana desconoce la Constitución del país, lo que representa un problema en términos de comprensión de los derechos y deberes ciudadanos. Así las cosas, los derechos de los niños y niñas desde La Constitución colombiana establece que prevalecen sobre los derechos de los demás. Sin embargo, esta promesa constitucional aún no se ha materializado por completo.

La Constitución colombiana establece la obligación de estudiar la Constitución y la instrucción cívica en todas las instituciones educativas del país, se debe replantear la necesidad de evaluar los métodos de enseñanza para que los niños vean la Constitución como algo atractivo y sientan la necesidad de conocerla y estudiarla.

La formación en ciudadanía también se relaciona con el Neoconstitucionalismo, corriente jurídica y filosófica que defiende el papel de la Constitución como norma suprema y vinculante, que garantiza los derechos fundamentales de las personas y que establece los principios y fines del Estado Social de Derecho.

El Neoconstitucionalismo surge en el siglo XX como respuesta necesaria a las crisis del constitucionalismo clásico y que se caracteriza por otorgar un mayor protagonismo a la Constitución, así como a los derechos fundamentales como núcleo esencial del ordenamiento jurídico, implica una interpretación dinámica y progresiva de la Constitución, que tenga en cuenta el contexto histórico, social, económico, ambiental y cultural, así como los principios y valores constitucionales e implica una concepción de la ciudadanía como titular de derechos y deberes, que deben ejercerlos con plena conciencia y responsabilidad, y que deben exigir su cumplimiento y protección por parte de las autoridades.

El Neoconstitucionalismo supone la primacía de la Constitución sobre otras normas y la distinción entre reglas y principios constitucionales, la falta de formación en ciudadanía puede llevar a la aplicación directa del constitucionalismo como una forma de hacer valer los derechos. Sin embargo, la formación en ciudadanía debe ir más allá de esto y promover una comprensión más profunda de los derechos y deberes.

Una formación en ciudadana integral que prepare a jóvenes para participar de manera activa y responsable en la sociedad, teniendo en cuenta su contexto histórico y cultural, y promoviendo valores éticos y cívicos. También resalta la importancia de ir más allá de la simple aplicación de la Constitución y enseñar a los jóvenes cómo ser ciudadanos comprometidos y conscientes de sus derechos y deberes.

El Neoconstitucionalismo alude a una nueva visión del estado de derecho que parte del constitucionalismo, cuya característica primordial es la primacía de la constitución sobre las demás normas jurídicas y que vienen hacer la distinción entre reglas como normas legalistas y principios como normas constitucionales. (Gil, 2011)

Desde la Teoría Constitucional y una posibilidad de crisis económica: la posibilidad de una crisis económica que afecta a varios países y su impacto en el modelo de Estado Social y Democrático de Derecho trae consigo la necesidad de una Teoría Constitucional que considere las interrelaciones entre el entramado político-económico y las regulaciones jurídicas.

Esta actualización, si se quiere, del derecho constitucional y su práctica directa puede traer consigo una afectación económica manifestada en la aplicación de las garantías, además de su inmediata aplicación pues, se considera que el proceso vía aplicación directa de la Constitución es expedito con respecto a los procesos de la jurisdicción ordinaria, por lo cual es ostensible que la estructura misma del Estado no está en condiciones de asimilar, resolver y acatar todas las decisiones de dicha jurisdicción de plano y de forma inmediata.

Se evidencia una necesidad de revisión de la Teoría Constitucional que construya argumentos sólidos para acercarse a una práctica aterrizada de los derechos y garantías ciudadanas en la cual queden abiertas las posibilidades del ejercicio eficiente y eficaz de la práctica ciudadana.

Lo anterior plantea que esa revisión teórica del Constitucionalismo como una vía directa y expedita de garantizar derechos, debe hacerse a la luz de los contextos del Estado y las realidades que aflorarán en los años venideros con los adelantos tecnológicos y las muchas maneras de relacionamientos entre los ciudadanos, sería una transición de discursos filosóficos, pero sobretodo de prácticas.

En este sentido, la formación en ciudadanía en Colombia debe tener en cuenta el contexto histórico, político y social del país, marcado por el conflicto armado, la violencia, la desigualdad, la corrupción y la exclusión.

La formación en ciudadanía debe promover unos hábitos que construyan paz, de respeto a los derechos humanos, de diálogo intercultural y de participación democrática. La formación en ciudadanía debe ser un ensayo permanente, que cuestione las prácticas antidemocráticas, que proponga alternativas de transformación social y que fortalezca el sentido de pertenencia e identidad nacional.

Entonces ser ciudadano se podría enunciar como una manifestación del ser político y no sólo como perteneciente a un grupo social específico, sino que para que una persona llegue a ser un ciudadano, previamente debe desarrollar una condición desde el colectivo al que pertenece o sea como miembro de una comunidad, que esté asimilado a un entorno identitario, de sentido de pertenencia y vinculado a un canon simbólico que sería la Cultura.

Así el colectivo al que pertenece esa persona – individuo le estaría marcando un ejercicio desde lo público y lo privado de comportamientos, conductas y exteriorizaciones de su voluntad tanto individual como colectiva, siendo entonces la forma de involucramiento en esa sociedad, colectivo, comunidad sería en la práctica una suerte de mezcla entre civilidad y el ejercicio de su poder; o sea como ciudadano con capacidad de decidir, lo que lo llevaría a hacer parte fundamental de esa sociedad a la que pertenece. De no pertenecer a una comunidad estaría por fuera de la sociedad y como consecuencia no podría ejercer su poder político frente a una superestructura mayor que sería el Estado.

### **Ciudadanía y sujeto político**

La formación en ciudadanía debe ser un proceso continuo que busca desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes fundamentales para vivir en una sociedad democrática que busque promover valores como la autonomía, el pensamiento crítico, la ética y la cooperación, así como la toma de decisiones informadas, ayuda a definir teóricamente el concepto de ciudadanía desde las teorías de Habermas y Rawls para enunciar una ciudadanía democrática. Se presenta aquí la definición de ciudadanía para Habermans la cual

Se basa en la adhesión voluntaria a unos principios constitucionales... deja completa libertad para que cada cual siga las tradiciones de su «tribu», exige educar a todos en una cultura política común. un status ciudadano circunscrito por derechos civiles... conforme a la autocomprensión del Estado democrático de derecho como una asociación de ciudadanos libres e iguales. (Habermas, 1997)

Y se complementa con la definición de ciudadanía de Rawls

ciudadano, tiene la responsabilidad moral de asumir el compromiso de crear las condiciones razonablemente favorables para hacer de la primacía de las libertades básicas algo exigible en el

ejercicio de toma de decisiones fundamentales; voluntad de compromiso que, por demás, deberá estar garantizada por una sociedad bien ordenada. El ciudadano con identidad pública en ejercicio de las facultades del sentido de justicia y del bien “han de actuar justa y razonablemente, según lo requieran las circunstancias e igualmente, su conducta justa y honorable (y plenamente autónoma) les hace dignos de felicidad” (Rawls, 2006).

Vista así, es de suma importancia la formación en ciudadanía en el sistema educativo y cómo esta formación no solo implica adquirir conocimientos teóricos sobre derechos y deberes, sino también desarrollar habilidades emocionales y sociales para interactuar constructivamente en la comunidad y la sociedad además de la relevancia de esta formación en el contexto colombiano debido a los desafíos históricos y sociales que enfrenta el país.

Hasta lo planteado aquí, un ciudadano que ha sido formado en ciudadanía y no en civismo o en convivencia deja de ser un individuo y se convierte en sujeto político consciente e informado en tanto que tendrá que vivenciar la garantía de sus derechos y de sus deberes consagrados en la Constitución política de 1991 o derivados de esta.

Entonces se aboga por una formación en ciudadanía que promueva una sociedad justa y democrática, donde los ciudadanos tengan la capacidad de tomar decisiones informadas y participar activamente en la vida política y social. A partir de la importancia de comprender el contexto histórico y cultural en la construcción de dicha ciudadanía además de tener la capacidad de discernir entre otros asuntos, sobre el uso las nuevas tecnologías de la comunicación y el entretenimiento y lo que la falta de un enfoque crítico en la educación puede llevar a una sociedad influenciada por contenidos sin filtro.

### **¿Para qué un ciudadano?**

Cómo se materializa la guía y el contenido (Propuesta pedagógica del MEN para la formación del ciudadano) Qué (contenido) Cómo (método, metodología) Quién (profesorado) A quién (estudiantes), son las preguntas que surgen en el trayecto del rastreo:

Cartilla del Ministerio Educación Nacional de Colombia

El Ministerio de Educación promueve el desarrollo de una Educación Ciudadana que se contemple como un proceso formativo continuo que habilita a que niños, niñas, jóvenes y adultos desarrollen un conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que resultan fundamentales para la vida en una sociedad democrática, para una formación como personas integrales, con autonomía y pensamiento crítico, principios éticos, interesadas en lo público, capaces de construir una sociedad

basada en el respeto, la transparencia, la cooperación y la libertad. (Ministerio Educación Colombia. 2013)

De la garantía de derechos

Igualdad material que implica deberes positivos del Estado en cuanto a su reconocimiento y garantía. Sin embargo, se pone inmediatamente en la discusión de vanguardia para referirse a la garantía de los derechos sociales como expresión máxima del derecho a la igualdad material, requisito, según los autores, sine qua non para el ejercicio de la libertad. (Castillo-Cadena. 2011).

Se podría analizar las estrategias de recordación y de vivencialidad de lo entregado en las cartillas de competencias ciudadanas del Ministerio de Educación Nacional, o sea, la forma cómo en el imaginario consideran los menores que opera el Estado, la garantía y aplicación de sus derechos no corresponde con la idea de formación ciudadanía.

De hecho, asumen que todo se resuelve vía acción de tutela por lo que deja un sabor a aplicación directa de la constitución ya sea a través del procesal constitucional o aplicando el constitucionalismo o el neoconstitucionalismo, estos chicos identifican la aplicación directa como su alternativa para hacer valer sus garantías y derechos.

Para qué un ciudadano desde la Ética: Es importante la ética en la formación ciudadana en tanto promueve la reflexión sobre valores, la justicia, la solidaridad y el respeto mutuo, elementos fundamentales para una sociedad democrática y ética.

Para forjar el carácter de la persona, del individuo, para que se convierta en sujeto y en ciudadano es un proceso de reflexión sobre las acciones y las virtudes buscando la felicidad, moldeando la personalidad y la conducta desde la razón, buscando el bien propio y el común. Aristóteles sugiere que la felicidad se logra forjando el carácter.

Para actuar con prudencia y justicia como un imperativo que trasciende las circunstancias y se erige como una guía fundamental para la toma de decisiones; entendiendo la prudencia como la práctica que permite discernir lo bueno de lo malo y así elegir la mejor opción considerando sus consecuencias y a la justicia como esa búsqueda del bien común reconociendo los propios derechos y los de los demás en una balanza de respeto y dignidad.

El resultado necesario será una toma de conciencia antes de tomar decisiones que estén guiadas por valores y principios y se vea reflejada en cómo trabajamos en equipo o en el relacionamiento con la familia y amigos en el que la toma de decisiones pasa por buscar soluciones que beneficien a todos generando un equilibrio entre los intereses individuales y colectivos. La

coherencia entre ambos entornos es esencial para formar ciudadanos éticos, responsables y comprometidos con el bien común.

Como fundamento de una sociedad ética en la que se reflejen la justicia, la equidad y la prudencia, se tiene a la libertad como la capacidad de tomar decisiones y manifestar la voluntad propia ejerciéndose con límites tales como la responsabilidad de las consecuencias de las acciones y el bien común, a la solidaridad como el reconocimiento a la interdependencia intrínseca para la sobrevivencia manifestada en la ayuda mutua, y el respeto mutuo en el reconocimiento de la igualdad como seres humanos con la misma dignidad, por encima de cualquier discriminación y acogiendo la diversidad en todos los aspectos.

El relacionamiento con todo lo anterior, con el Pacto Social y con la sociedad desde la ética personal y la ética social: La ética personal como el conjunto de principios y valores que orientan las acciones y decisiones de cada individuo en función de su conciencia moral y la ética social como el conjunto de normas y criterios que regulan las relaciones entre los individuos y los grupos sociales en función del bien común y el Pacto Social como el acuerdo implícito o explícito que establece las bases de convivencia entre los miembros de una sociedad. El Pacto Social se fortalece cuando los sujetos ciudadanos actúan con ética personal y social, respetando los derechos y deberes de todos, buscando el beneficio colectivo y promoviendo el desarrollo integral.

Una sociedad ética genera confianza y solidaridad y es desde la educación de la conciencia como herramienta que cada individuo actúa con responsabilidad, incluso cuando nadie lo está mirando. Así, construimos un mundo donde la ética no es solo una palabra, sino una brújula que guía nuestras acciones hacia el bien común. Como escribió Pimienta

Más que cuestionar que esos fines sean los que se deben buscar, lo que se debe problematizar es el carácter normativo que tiene este enfoque que promueve el moldeamiento de comportamientos y conductas sin conciencia política. Esta problematización permitiría visualizar que la formación ciudadana que se plantea, en Colombia, está muy lejos de buscar la construcción de lo que Arendt llamó un ciudadano emancipado y libertario, que recupere el sentido de la acción política, y por supuesto, la conciencia política; y de esta manera, adquiera en todo sentido, la condición humana. (Pimienta, 2008)

## CONCLUSIONES

El derecho es una construcción social que incluye intereses y diversidades, y obliga a obedecer la Constitución y las normas según el contexto histórico del Pacto Social.

El derecho se enseña mediante procesos de formación cívica y ética que promueven el conocimiento, la comprensión y el cumplimiento de las normas jurídicas, así como el desarrollo de habilidades para la solución pacífica de conflictos, el diálogo, la deliberación y la argumentación y se transforma mediante movimientos sociales y políticos que proponen cambios normativos para mejorar las condiciones de vida de la población, es por tanto, un concepto dinámico y complejo que requiere un análisis crítico y reflexivo por parte de los ciudadanos

La formación en ciudadanía para vivir en sociedad posibilita reflexionar sobre temas como ciudadanía, democracia, constitucionalismo, términos cambiantes en el tiempo por el contexto colombiano. Sin embargo, lo importante será encontrar antecedentes y tópicos comunes que den forma al saber y saber hacer que se transformen en competencias fundamentales en los procesos de formación, además de su influencia en las relaciones humanas exteriorizadas y luego transmitidas en el ámbito familiar, escolar y social.

Vista así la formación en ciudadanía desde la infancia llevará a repensar y revisar necesariamente los contenidos, en las formas cómo abordar los distintos lenguajes y representaciones, de su entorno, del país en el que habitan y en el que están construyendo su futuro y el de su propia familia.

Entonces, esta formación llevará a un escenario de acercamiento, a una visión que refleje con mayor nitidez desde su propia capacidad de interpretación, para el reconocimiento del ejercicio constitucional de los derechos como una concepción básica, hasta identificarlos y vivenciarlos como derechos fundamentales entonces y sólo entonces, nos valdremos de la capacidad de comprensión y de apropiación para que en su crecimiento se adentren en la asimilación y vivencia de dicha ciudadanía.

La formación en ciudadanía debe desarrollar competencias políticas y democráticas para la participación activa y responsable en la vida social y política.

La formación para ciudadanía se debe diferenciar de la formación para la convivencia, que se enfoca en el respeto, la tolerancia y la solución pacífica de los conflictos, pero que no necesariamente implica una comprensión crítica y reflexiva de la realidad social y de los valores democráticos y políticos.

Así entonces acercarnos a esas nuevas realidades sería identificar y reconocer cómo la influencia de los medios de comunicación y la tecnología en la formación en ciudadanía sin un enfoque crítico en la educación puede llevar a una sociedad influenciada por contenidos sin filtro,

radicalizados en posturas vacías, carentes de algún criterio supremo que pueda trascender la sociedad y por ende al individuo y convertirlo en sujeto.

El Constitucionalismo como una vía directa de aplicación del derecho es el resultado a primera vista, de la falta o poca información en ciudadanía y mecanismos con los que ejercer las garantías del derecho. Desde la formación escolar o sea desde la formación básica primaria y secundaria formal, deben generarse y desarrollarse dichos conceptos en tanto que sus contenidos se avizoran en este contexto histórico nacional, como insuficientes pues lo que se enseña es cívica y muy poco sobre regulación de conductas que afecten sus propios derechos y los de los demás.

Si bien el acudir a la vía constitucional, como un ejercicio eficaz desde el constitucionalismo, para activar las garantías de los derechos de forma expedita así se cuente con la vía ordinaria para hacerlos valer, se encuentre con que ésta puede llegar a ser muy lenta para efectos por ejemplo de garantizar la vida como derecho conexo al derecho a la salud.

La vía del garantismo constitucional puede llegar a resolver los asuntos de naturaleza fundamental de manera inmediata y de forma eficaz, eso lo han demostrado las estadísticas sobre la acción de tutela frente al derecho a la salud en la medida de la protección integral al derecho a la vida.

Un elemento que genera lentitud al momento de garantizar derechos es el cumplimiento del debido proceso, que también es un derecho constitucional y una garantía de acción, y que plantea un tema de jerarquía en la aplicación de la norma.

El otro elemento al se llamará estructural tiene que ver con las partes en la relación de los sujetos procesales activo y pasivo, pues el neoconstitucionalismo parecería enfocado a resolver asuntos en los que intervienen unos sujetos activos que presentan una posición de superioridad o dominación en varios sentidos frente a un sujeto pasivo al que le es lesionado un derecho o una garantía por la cual debe acudir a la vía ordinaria pero es por las mismas garantías sobre el debido proceso, igualdad y demás consagradas con rango constitucional que puede afectar la eficacia misma y la validez del derecho cuando de derechos fundamentales se trata, sin embargo queda la situación en el ámbito del constitucionalismo aplicado.

La formación en ciudadanía requiere de una educación integral, que articule los saberes disciplinares con los valores éticos y cívicos, que fomente el pensamiento crítico y creativo, que estimule el trabajo colaborativo y el liderazgo social, y que desarrolle las competencias comunicativas y argumentativas.

De lo anterior se colige que la formación ética se presenta como un escenario y a la vez como estrategia que permite discernir entre lo correcto y lo incorrecto, considerando las consecuencias de las conductas que se eligen para interactuar con el otro, con lo otro; así, se convierten en ciudadanos conscientes de su poder para transformar la sociedad.

Una sociedad funciona éticamente si genera confianza y para ello debe formarse en conciencia como fundamento de las relaciones del tejido social, pues genera relaciones de credibilidad y relaciones duraderas en las cuales la solidaridad y la ayuda mutua buscan el bien común compartiendo recursos y produciendo transparencia lo cual baja los niveles de corrupción; al realizar las acciones y los comportamientos con transparencia y visibilidad de las mismas, estos conceptos que están relacionados con la conciencia social y la responsabilidad social expresadas en la empatía como ese accionar desde la consideración del otro.

La formación en ciudadanía es una responsabilidad compartida entre el Estado, la familia, la escuela y la sociedad, que debe garantizar el derecho a una educación de calidad para todos los colombianos, la ciudadanía no es solo un conjunto de derechos y deberes, sino también una práctica social que implica participación, deliberación y transformación. El sujeto político se construye a partir de su identidad, sus intereses y sus valores, y cómo se relaciona con otros sujetos en el espacio público.

La política como una actividad que busca el bien común, la justicia y la democracia, y que implica conflicto, negociación y consenso en el que el pacto social es un acuerdo que establece las reglas básicas de convivencia entre los ciudadanos, y que requiere de legitimidad, representatividad y cumplimiento.

La formación en ciudadana debe promover el desarrollo de sujetos políticos activos, críticos y solidarios, que participen en la política con responsabilidad y compromiso, y que contribuyan al fortalecimiento del Pacto Social, la ética y el derecho como resultado de la formación en ciudadanía y no para la ciudadanía un asunto epistemológico y deontológico.

Cuando se forma con este sentido se internaliza el concepto, y el individuo se convierte en un sujeto de su comunidad, en un ciudadano participativo consciente de sus derechos y garantías, por ende actuará en consecuencia y todo su accionar se verá impregnado de tal comportamiento, reflejándose en todo tipo de acciones desde sí, hacia su familia, hacia la sociedad, hacia sus responsabilidades y en este sentido buscará que por el principio de ayuda mutua también sus conciudadanos experimenten dichas garantías y vivencien sus derechos lo que redundará en un

ejercicio de la ciudadanía muy certero en el que buscar el cumplimiento de los derechos no tendría que ser una exigencia vía constitucional sino, muy por el contrario, sería una vivencia desde las regulaciones que ya existen en las leyes.

## REFERENCIAS

- Acosta Gómez, F. J. (2012). *Sobre la comprensión del derecho: Ensayos jusfilosóficos* (2ª ed.). Fundación Universitaria Luis Amigó. <https://www.funlam.edu.co/uploads/fondoeditorial/preliminar/2012/Sobre-la-comprension-del-derecho.pdf>
- Acosta-Medina, J. K., Torres-Barreto, M. L., Álvarez-Melgarejo, M. & Paba-Medina, M. C. (2019). *Desarrollo de competencias ciudadanas en Colombia y en el mundo: contexto actual y estrategias empleadas*, Universidad Industrial de Santander. Hal. <https://hal.science/hal-02305098/document>
- Agudelo Alzate, J. J., & Carmona Arroyave, J. A. (2016). *Formación ciudadana: Una nueva ciudadanía para la construcción de la convivencia escolar*. Universidad Pontificia Bolivariana, Facultad de Ciencias Políticas. <https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/2697/Terminada%20tesis%20Juan%20Jos%C3%A9%202022%20de%20Abril.pdf>
- Alterio, A. M. (2014). *Corrientes del constitucionalismo contemporáneo a debate*. \*Problema anuario de filosofía y teoría del derecho\*, (8), 227-306. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-43872014000100008&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-43872014000100008&lng=es&tlng=es).
- Álvarez-Gayou Jurgenson, J. L., Martín Camacho Y López, S., Maldonado Muñiz, G., Átala Trejo García, C., Olguín López, A., & Pérez Jiménez, M. (2014). *La investigación cualitativa*. Boletín Científico Xikua, 2(3). Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Escuela Superior de Tlahuelilpan. <https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/tlahuelilpan/n3/e2.html>
- Amat, Y. (2021), *Entrevista al director de la Corte Constitucional*. El Tiempo. <https://www.eltiempo.com/justicia/cortes/yamid-amat-entrevista-al-director-de-la-corte-constitucional-610710>
- Asensi Sabater, J. (2012). *Crisis teórica, transiciones constitucionales*. *Revista Externado de Colombia*, Bogotá. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/3177/3059>
- Atienza, M. (2017). *Ni positivismo jurídico ni neoconstitucionalismo: una defensa del constitucionalismo postpositivista*. *CAP Jurídica*, (3), 60. Colegio de Abogados de Pichincha. <https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/CAP/article/view/1945/1822>

- Benjumea Pérez, M., Gutiérrez Tamayo, A., Jaramillo, O., Mesa Arango, A., & Pimienta Betancur, A. (2011). *Formación ciudadana y educación para la ciudadanía: Aproximaciones conceptuales y mínimos compartidos*. *Revista Temas*, (5), 211-224. <http://revistas.ustabuca.edu.co/index.php/TEMAS/article/view/695>
- Betancur, A. P. (2009). *Formación ciudadana en Colombia: Hacia una necesaria re-politización*. *Uni-Pluriversidad*, 8(1). <https://revistas.udea.edu.co/index.php/unip/article/view/1315/1049>
- Bonetto, M. S., & Piñero, M. T. (1994). *Teoría crítica del derecho*. *Estudios: Centro de Estudios Avanzados*, (3), 63-71. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5209610>
- Cabrera Otálora, M. I., Giraldo Alzate, O. M., & Nieto Gómez, L. E. (2016). *Concepto de ciudadanía en Rawls*. *Criterio Libre Jurídico*, 13(1), 29–35. <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/criteriojuridico/article/view/1537/1137>
- Cardona Restrepo, P. (2008). *Poder político, contrato y sociedad civil: de Hobbes a Locke*. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 38(108), 123-154. <https://revistas.upb.edu.co/index.php/derecho/article/view/3936/3636>
- Castillo Robayo, M. (2018). *Fortalecer las competencias ciudadanas en la solución de situaciones cotidianas*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. <https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/cf351109-5b54-4455-be57-c816fcb14c09/content>
- Castillo-Cadena, F. (2011). *La garantía de los derechos sociales*. *International Law*, (19), 311-316. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1692-81562011000200011&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-81562011000200011&lng=en&tlng=es)
- Congreso de la República de Colombia. (1994). Ley 115 de 1994. *Diario Oficial*, (41214). [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0115\\_1994.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0115_1994.html)
- Constitución Política de Colombia. (1991). [https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma\\_pdf.php?i=4125](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=4125)
- Contreras-Quiroz, N. A., & Sánchez Lara, R. (2020). *Formación ciudadana: significados emergentes en contexto de crisis social*. *Transformación*, 16(3), 435-452. Universidad de Camagüey “Ignacio Agramonte Loynaz” <http://scielo.sld.cu/pdf/trf/v16n3/2077-2955-trf-16-03-435.pdf>
- Cortina A. (2019). *¿Para qué sirve la ética? Adela Cortina, filósofa*. *Aprendemos Juntos 2030*. BBVA, El País. Versión Completa Video.

[https://www.youtube.com/watch?v=HOY0CSVAA4w&list=LLfkB\\_LG-ZHX7ZkYXtc1GXFA&index=12](https://www.youtube.com/watch?v=HOY0CSVAA4w&list=LLfkB_LG-ZHX7ZkYXtc1GXFA&index=12)

Cuchala, J. E., Criollo, C. A., & Huertas Díaz, D. A. (2022). *El docente, un formador de seres humanos íntegros*. Revista Huellas, #15. Universidad de Nariño.

<https://revistas.udenar.edu.co/index.php/rhuellas/article/view/7270/8068>

Domingo, M. (2002). *Naturaleza humana y estado de educación en Rousseau: La sociedad*. Pulso. Revista De educación, (25), 45–60. <https://doi.org/10.58265/pulso.4883>

<https://revistas.cardenalcisneros.es/article/view/4883/5074>

Echeverri Jiménez, C. F., & Quiroz Posada, R. E. (2022). Democracia, formación ciudadana y dimensión política del profesor universitario. *Opinión Jurídica*, 21(45), 299-320.

<https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/3786/3481>

Gaviria Díaz, C. (2015). *¿Cómo educar para la democracia?* [Conferencia]. Escuela de Maestros, Gimnasio Moderno. [https://gimnasiomoderno.edu.co/pdf/exlibris/exlibris\\_16.pdf](https://gimnasiomoderno.edu.co/pdf/exlibris/exlibris_16.pdf)

Gil Rendón, R. (2011). *El neoconstitucionalismo y los derechos fundamentales*. *Quid Iuris*, vol. 12, UNAM México D.F., 2011. <https://biblat.unam.mx/hevila/Quidiuris/2011/vol12/2.pdf>

Gómez Sánchez, G. I., (2016). *¿Abogados para la democracia o para el mercado?: Repensar la educación jurídica*. Revista de Derecho, (46), 225-256.

<http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n46/0121-8697-dere-46-00225.pdf>

Gómez, R. (2017). *Aproximación a las prácticas ciudadanas en la escuela: el caso del colegio Fernando González Ochoa de la localidad de Usme (Bogotá, Colombia)*. \*Campos En Ciencias Sociales, 5\*(1 y 2), 115-135.

<https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/campos/article/view/3745/pdf>

Gómez-Barrera, A. (2021). *Formación ciudadana en Colombia: balance de la cuestión, retos y tensiones*. Praxis, 17(1), 99–110. <https://doi.org/10.21676/23897856.4040>

<https://revistas.unimagdalena.edu.co/index.php/praxis/article/view/4040/2960>

González-Valencia, G. A., & Santisteban-Fernández, A. (2016). *La formación ciudadana en la educación obligatoria en Colombia: entre la tradición y la transformación*. \*Educación y Educadores, 19\*(1), 89-102.

<https://educacionyeducadores.unisabana.edu.co/index.php/eye/article/view/5533/4210>

Habermas, J. (1997). *Die Einbeziehung des Anderen: Studien zur politischen Theorie*. Suhrkamp.

- Higuaita Rivera, H. L. (2014). *Formar en competencias desde una perspectiva territorial*. [https://redcol.minciencias.gov.co/Record/UDEA2\\_ae7e4b214e65774f07c3a7896f353324/Description#tabnav](https://redcol.minciencias.gov.co/Record/UDEA2_ae7e4b214e65774f07c3a7896f353324/Description#tabnav)
- Hufty, M. (2010). *Gobernanza en salud pública: hacia un marco analítico*. *Revista de Salud Pública* 12(1), pp. 39-61 <http://www.scielo.org.co/pdf/rsap/v12s1/v12s1a04.pdf>
- ICFES. (2013). *Resultados nacionales censales Competencias ciudadanas SABER 3º, 5º y 9º*. Bogotá. <https://mapeal.cippec.org/wp-content/uploads/2014/06/Informe-ejecutivo-acciones-actitudes-ciudadanas-2012.pdf>
- Lara-Salcedo, L. M. & Suarez-Rivero, N. D. (2021). *Formación ciudadana en la infancia: reflexiones desde la revisión teórica*. *Magis, Revista Internacional de Investigación en Educación*, 14, 1-24. doi 10.11144/Javeriana.m14.fcir <https://www.redalyc.org/journal/2810/281074760004/281074760004.pdf>
- Luna Burbano, A. F., Montilla Eraso, C. H., & Narváz Velasco, J. D. (2023). *Caracterización de los constitucionalismos emergentes en América Latina: diferencias entre el neoconstitucionalismo y el nuevo constitucionalismo latinoamericano a partir del seguimiento de sentencias hito en Colombia, Ecuador y Bolivia*. *Revista Científica Codex*, 8(14), 11–50. <https://revistas.udenar.edu.co/index.php/codex/article/view/7928>  
<https://revistas.udenar.edu.co/index.php/codex/article/view/7928/9267>
- Marín Ochoa, B. E & Cruz Lanchero, L.J. (2021). *La apropiación social de tecnologías móviles, una oportunidad para la formación ciudadana*. *Anagramas -Rumbos y sentidos de la comunicación-*, 20(39), 157-180. <https://doi.org/10.22395/angr.v20n39a7>  
<https://revistas.udem.edu.co/index.php/anagramas/article/view/3794/3295>
- Menna Barreto, R. de M. (2021). *Crítica do direito: perspectivas contemporâneas*. *Estudios de Derecho*, (171). ISSN: 0120-1867, e-ISSN: 2145-6151. <https://revistas.udea.edu.co/index.php/red/article/download/342321/20804351/>
- Ministerio de Educación de Chile. (2023). *Formación ciudadana*. <https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2023/06/Actualizacion-del-Plan-de-Formacion-Ciudadana-para-la-reactivacion-educativa-integral.pdf>
- Ministerio de Educación Nacional. (2006). *Guía número 6: Estándares básicos de competencia en lenguaje, matemática, ciencias y ciudadanía*. [https://www.mineducacion.gov.co/1621/articulos-340021\\_recurso\\_1.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1621/articulos-340021_recurso_1.pdf)

- Ministerio de Educación Nacional. (2011). *Orientaciones para la institucionalización de las competencias ciudadanas: Cartilla 1 brújula programa de competencias ciudadanas*. [https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-235147\\_archivo\\_pdf\\_cartilla1.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-235147_archivo_pdf_cartilla1.pdf)
- Ministerio de Educación Nacional. (2011). *Orientaciones para la institucionalización de las competencias ciudadanas: Cartilla 2 mapa programa de competencias ciudadanas*. [https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-235147\\_archivo\\_pdf\\_cartilla2.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-235147_archivo_pdf_cartilla2.pdf)
- Ministerio de Educación Nacional. (2014). Guía No. 49. *Guías pedagógicas para la convivencia escolar: Ley 1620 de 2013 - Decreto 1965 de 2013*. <https://contenidos.mineducacion.gov.co/ntg/men/pdf/Guia%20No.%2049.pdf>
- Núñez Vaquero, Á. (2010). *Teorías críticas del derecho: observaciones sobre el modelo de ciencia jurídica*. Anuario de Filosofía del Derecho. [https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/anuarios\\_derecho/abrir\\_pdf.php?id=ANU-F-2010-10041300434](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-F-2010-10041300434)
- Pérez Luño, A. E. (2002). *Ciudadanía y definiciones*. Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho, (25). Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. <https://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmcc53x9>
- Pimienta Betancur, A. (2008). *Formación ciudadana en Colombia: Hacia una necesaria repolitización*. Grupo Comprender, Facultad de Educación, Universidad de Antioquia. Vol. 8, N° 1, 2008. <https://revistas.udea.edu.co/index.php/unip/article/view/1315/1049>
- Porrás Nadales, A. (2014). *\*La acción de gobierno: gobernabilidad, gobernanza, gobermedia\**. Madrid: Editorial Trotta
- Rawls, J. (1995). *Teoría de la Justicia*. Fondo de Cultura Económica. Madrid, España.
- Rawls, J. (2006). *Liberalismo político*. Traducido por Segio Rene Madero. Barcelona: Crítica.
- Restrepo R, J. C. de J. (2006). *Estándares básicos en competencias ciudadanas: una aproximación al problema de la formación ciudadana en Colombia*. Papel Político, 11(1), 137-176. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0122-44092006000100006&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0122-44092006000100006&lng=en&tlng=es)
- Sandoval Cervantes, D. (2015). *El constitucionalismo en América Latina desde una perspectiva histórica crítica del derecho*. Alegatos, núm. 90, México, mayo/agosto de 2015.

Uribe de Hincapié, M. T. (1998). *Órdenes complejos y ciudadanías mestizas: una mirada al caso colombiano*. Estudios Políticos, (12), 25–46.

<https://revistas.udea.edu.co/index.php/estudiospoliticos/article/view/16252/14084>

Vargas-Rojas, Stephany Mercedes. (2021). *La formación ciudadana y el modelo de educación por competencias en la política educativa en Colombia 2004-2017*. Revista Colombiana de Educación, (81), 61-82.

<https://doi.org/10.17227/rce.num81-9906>

[http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0120-39162021000100061&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0120-39162021000100061&script=sci_arttext)

Vila Viñas, D. (2014). *\*La gobernabilidad más allá de Foucault: Un marco para la teoría social y política contemporáneas\**. Prensas de la Universidad de Zaragoza.

Villada Osorio, D. (2006). *El fenómeno de las competencias en el sistema educativo colombiano*.

Universidad del Cauca.

<http://repositorio.unicauca.edu.co:8080/bitstream/handle/123456789/1237/EI%20fen%c3%b3meno%20de%20las%20competencias%20en%20el%20sistema%20educativo%20colombiano.pdf?sequence=1&isAllowed=y>